



DECRETO ALCALDICIO N° 2099 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 31 de Agosto de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Of. Ord. D.E.A. N° 173462 de fecha 23.08.2017 de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana – Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar copia de Resolución Exenta N° 0771 de fecha 10 de Agosto de 2017, mediante el cual aprueba Convenio de Cooperación para Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Ministerio del medio Ambiente. Para ser incorporado al archivo SCAM del Municipio. Adjunta Convenio.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Cooperación fecha 13 de Junio de 2017, suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, “**Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2017**”. Para ser incorporado al archivo SCAM del Municipio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (1)  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
DOM (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2017, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Jorge Canals de la Puente, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT N° 69.081.300-9 en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde Sr. Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en calle Comercio N° 121, comuna de Requinoa, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de certificación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los





componentes del sistema en todo el municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), y que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

La Municipalidad participó durante el año 2014 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió, con fecha 11 de junio de 2014, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 756, de fecha 11 de agosto del 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. No obstante, la Municipalidad no obtuvo la Certificación Nivel Básico, según consta en la Resolución Exenta N°226, de fecha 17 de marzo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

#### **ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar el **primer nivel** del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "SEREMI", para lo cual se obliga a:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad integren en el proceso de certificación.*





- *Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.*
- *Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.*
- *Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.*

**SEGUNDO** La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **6 meses** posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

**TERCERO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básica del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**CUARTO** Para obtener la **Certificación Básica**, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en la cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**QUINTO** La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.





**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estas hechos, dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SÉPTIMO** En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda del presente convenio conforme a lo dispuesto en el título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" .

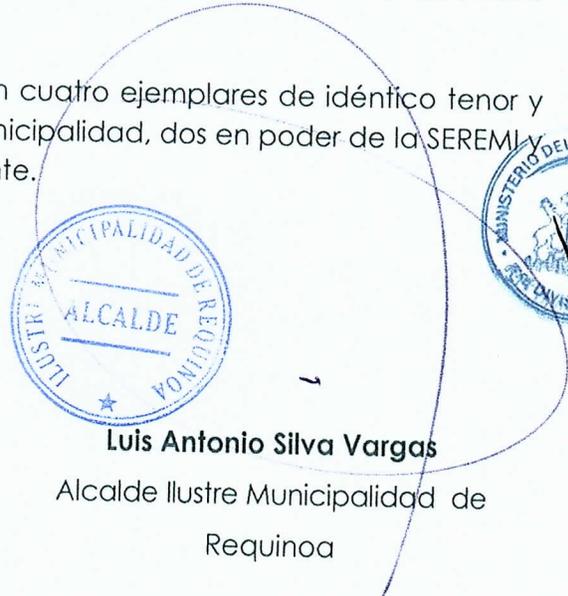
**OCTAVO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO** La personería de don Jorge Canals de la Puente para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 19, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2347, de fecha 06 de diciembre del 2016.

**DÉCIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

  
  
**Jorge Canals de la Puente**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
  
**Luis Antonio Silva Vargas**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Requinoa